

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Rad.11001400305320200079600

Visto informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, la Juez Resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el liquidador Víctor Eduardo Medina Jhonson, tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 50 del expediente digital.
- 2.- Incorpórese a las diligencias los avisos remitidos a los acreedores de la deudora Graciela Nova Vargas, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2.3 del auto de fecha 24 de febrero de 2021.
- 3.- Agregar a las diligencias las publicaciones efectuadas en el registro nacional de personas emplazadas, para emplazar a los acreedores de la señora Graciela Nova Vargas, advirtiéndose que nadie compareció.
- 4.- De la actualización del inventario valorado de bienes del deudor Roberto Cleves Ardila, allegado por la liquidadora visible a ítem 61 del expediente, se ordena correr traslado a los acreedores, por el término de diez (10) días, conforme lo reglado en el artículo 567 del Código General del Proceso.
5. **Entregar** al liquidador Víctor Eduardo Medina Jhonson, el título judicial que se encuentre consignado a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, **por concepto de honorarios provisionales.**
- 6.- **Reconocer** personería a la abogada Andrés Martínez Martínez, como apoderado judicial del acreedor Conexión Digital Express S.A.S, en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 63).

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

En la fecha 7 de diciembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria